



WCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 394-2017-MDC.A.
Castilla, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 016935 de fecha 15 de junio de 2017, generado por la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO**, mediante el cual solicita reconstrucción de expediente de Liquidación por Tiempo de Servicios por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Castilla, Informe N° 064-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 23 de enero de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 717-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 144-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 07 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 595-2017-MDC-GAJ de fecha 23 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de Descanso Físico No Gozado, Informe N° 299-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 08 de setiembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señale el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 016935 de fecha 15 de junio de 2017, generado por la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO**, mediante el cual solicita reconstrucción de expediente de Liquidación por Tiempo de Servicios por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Informe N° 064-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 23 de enero de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, señale que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un récord de servicios prestados a esta administración de 03 meses, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 717-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, remite una copia del Informe N° 129-2017-MDC-SGRH-REM emitido por la misma oficina, en el cual se ha practicado la liquidación por Descanso Físico Trunco de la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO**, y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente, adjuntándose la presente liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/07/2016 al 30/09/2016 : 00 a, 03 mes. 00 d.

Tiempo Acumulado Interrumpido : 03 a, 00 mes. 00 d.

Durante el año 2016

II. Periodos de Liquidación

A) Del 01/07/2016 al 30/09/2016 : 00 a, 03 mes. 00 d.

Último Rem. Percibida a ABR 2017 por S/. 850.00 (100%)

S/. 85000/12 = S/. 70.83 x 03 meses = 212.49

BASE LEGAL

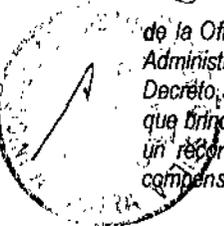
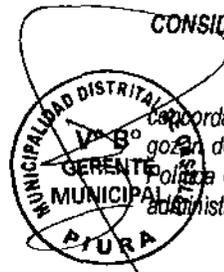
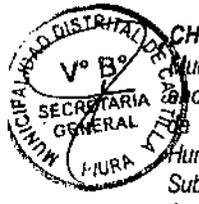
Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6 - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=====

MONTO TOTAL: S/ 212.49





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 394-2017-MDC.A.
Castilla, 11 de setiembre de 2017

Que, mediante Informe N° 144-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 07 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos señala sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicias dicha solicitud de la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO** debe declararse **PROCEDENTE**. Asimismo recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 595-2017-MDC-GAJ de fecha 23 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que al amparo del artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se emite Resolución de Alcaldía sobre pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/. 212.49 (Ochocientos cuarenta y uno con 63/100 Soles), conforme a la liquidación elaborado por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N° 129-2017-MDC-SGRH-REMA de fecha 03 de febrero del 2017, a favor de la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO** por el tiempo de 00 años, 03 meses, 00 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 299-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 08 de setiembre de 2017 la Subgerencia de Presupuesto, emite la Cobertura Presupuestal N° 1867-2017 por el monto equivalente a S/. 212.49 (Ochocientos cuarenta y uno con 63/100 Soles).

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Provedos de fecha 08 de setiembre de 2017 comunican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo peticionado por la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO**; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a S/. 212.49 (Ochocientos cuarenta y uno con 63/100 Soles), por concepto de Pago de Descanso Físico No Gozado, por el período del 01 de julio al 30 de setiembre de 2016, como consecuencia de la contratación en su modalidad CAS; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la Sra. **ENMA JANETH HERRERA CHERO**; ex trabajadora municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fg. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)

